



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Rescisión por Lesión Enorme en Venta de Derechos Herenciales N° 2022-00517-00.

Para comenzar, **se ponen en conocimiento**, con los propósitos que son conducentes, los documentos enviados por la competente autoridad de registro, por medio de los cuales se constata que fue insertada la demanda en los respectivos folios, a título de gravamen.

Por otro lado, **es viable requerir al implorante, en aras de que noticie personalmente a los reclamados**, privilegiando los mecanismos digitales que fueron informados con antelación, en punto a los cuales, valga resaltarlo desde ahora, se halla comprobada la forma en que fueron obtenidos. Así, las diligencias de enteramiento, deberán desarrollarse con pleno acatamiento de las premisas consagradas por el art. 8º de la Ley 2213 de 13 de junio del año que precede, en especial frente a la aportación de los mecanismos de convicción que corroboren el envío y entrega de las piezas procesales de rigor y el recibimiento o acceso al mensaje de datos, por parte de sus destinatarios.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto, con miras a que se materialice la puntualizada práctica. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con los objetivos enunciados, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del Compendio Instrumental Vigente. En el mismo término y con similar amonestación, deberán adjuntarse las probanzas de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la orden que aquí se expide.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 24 DE ENERO DE 2023. SECRETARÍA
---

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **958da66f65a64d51a84b55da6e60bd66011b8af389ee91e71d721379733fbb02**

Documento generado en 20/01/2023 08:24:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**